ATHA-DAH-LCHPA/003-025

uenta de
los gastos
Guerra

EN LA CIUDAD DE

Vitoria y en las casas de la continua avitacion y morada de don Juan Baltasar de Urbina y mendoza Cavallero de la orden de alcantara, deputado General y Capitan de esta provincia de alava. Lunes a las dos de la tarde que se contaron quatro de el mes de henero de mill y seis cientos y veinte y siete años = aviendose juntado sus mercedes de Juan Baptista de salinas Uriarte vecino de la dicha ciudad y procurador General que a sido el año proximo pasado de la dicha ciudad y su Jurisdicion, y Bernabe ochoa de chinchetru procurador de la villa de salvatierra y Comisario de la dicha provincia y Juan saez de Vicuña procurador de la hermandad de san millan, y antonio de hechaguren procurador que fue de la hermandad de ayala, Contadores nombrados por la dicha provincia en su Junta General provincial de mayo proximo pasado, que se celebro en el lugar de arangiz para hazer las quentas de los gastos hechos en cosas de guerra, aviendo entendido en ello dicho dia y martes siguiente por ausencia de el dicho antonio de hechaguren los dichos tres contadores solamente porquanto no vino hasta el miercoles seys de el presente en la dispusicion de las dichas quentas y desde el dicho dia miercoles en adelante dispusieron las dichas quentas por ante y testimonio de don francisco de ugarin escrivano de el Rey nuestro señor y de el numero de la dicha ciudad y fiel que a sido el año proximo pasado de la dicha provincia en la forma siguiente.

Cargo que se hizo por sus mercedes de los dichos Contadores a Juan de Urbina Receptor de la dicha Prouy-

Primeramente se le hace Cargo al dicho receptor de siete mill y tresientos y ochenta y quatro rreales en moneda de plata que la dicha provincia de alava saco a zenso de la memoria de Juan y marcos de mendiola en diez y nueve de noviembre de mill y seiscientos y veinte y cinco años por testimonio de Juº de Uliuarri escrivº de el numº de la ciudad	7U384
Iten se le hace Cargo al dicho receptor de tres mill y tres cientos rreales que la dicha provincia recivio a censo de doña maria Ybañez Ogina de la villa de salvatierra en veinte y dos de el mes y año por testimonio de Franco de Urunza escrivº de el numº de la dicha ciudad en la dicha moneda de plata	3U300
Iten se le hace Cargo de onze mill rreales que la dicha provincia tomo a zenso de martin de Guevara en moneda de plata en veinte y cinco de el dicho mes y año por testimonio de el dicho Francisco de Urunza	11U
Iten se le hace Cargo de ocho mill y ocho cientos rreales que la dicha provincia tomo a censo de la dicha memoria de los dichos Juan y marcos de mendiola en moneda de vellon dicho dia por testimonio de el dicho Franco de Urunza	8U800
	30U484

De atras — 30U48

Iten se le haze Cargo al dho. Receptor de seis mill y
seis Cientos rreales que la dicha provincia tomo a censo en mo-
neda de Vellon, de la Comon Sas. del Conuento de la Villa
de Salua tierra por testimº de el dicho Franº de Yrunza. de Soria — 6U600

Iten se le haze Cargo de onze mill Rs. en moneda de
Vellon que la dicha provincia tomo a censo de Mencia de Çamarra
por testimº de el dicho Juan de Luarri en doze dias del mes de
Marzo, de mill y seiscientos Veinte y seis años — 11U

este censo esta Redimido

Iten se le haze Cargo de quatro mill y quatrocientos Rs. en la dicha
moneda de Vellon que la dicha provincia tomo a censo de Francisco de Equi-
luz vezino de [illegible] por testimº de mi el presente escribano — 4U400

Redemido
Recenso

Iten se le Cargan al dicho receptor de lo cobrado de dos mill y novecientos
y Veinte fogueras que ay en toda la dicha provincia a rrazon de cinq-
y ochavos de cada una de las dichas fogueras que se mando repartir para
la paga de los tres meses y ultimos que sirvio la dicha gente para la
paga de los oficiales mayores y menores y Ventajas de los soldados
de la dicha Compania que en los dichos tres meses monto Catorze
mill novecientos y quarenta y tres Rs. y medio — 14U943

Iten se le haze Cargo al dho. Receptor de ochenta y ocho mill Rs.
que Cobro de todas las hermandades de la dicha Provª, para la
paga de el [illegible] orden, de los quatrocientos ynfantes que fueron
en la dicha Jornada a rrazon de quatro Ducados por mes que todos
los cinco meses que sirvieron monto la dicha suma — 88U

De manera que suma el cargo que ansi se haze al dicho Juº de Vrunia receptor
Ciento y cinquenta y cinco mill quatrocientos y Veinte y siete Reales los
Veinte y un mill seiscientos y ochenta y quatro de ellos en moneda de plata y lo demas
Restante en moneda de Vellon para los quales da por descargo aver gastado por
la dicha provª los mrs siguientes — 155U427

Data

Primeramente dio por descargo aver entregado a Don diego
de Bermeo y Luyando y don Martin Sanchez de Samaniego
Comisarios nombrados para yr a la ciudad de pamplona a com-
prar las armas y municiones que se les ordeno para armar
los dichos quatro cientos ynfantes siete mill y tres cientos
y ochenta y quatro Reales en plata — 7U384

162U81

162U811

Iten nueue mill. ~~veinte~~ rreales, En la dicha moneda de plata quedo a Ju.o P.z
de alcueniz Los nueue mill de ellos, Para que los entregara. En la dicha ciudad de
Pamplona a los dichos don Diego de Bermeo y Martin Sanchez Para
el efecto susodicho. Y Los ciento restantes, por quenta de sus salarios

9U100

Iten dio Por descargo auer dado, a Bernaue Ochoa de Echinechetru Comisario
nombrado Para que fuese a la Villa de plasencia a Comprar Los mos-
quetes. Y chuzos. Para armar La dicha gente trescientos Ducados

3U300

En plata

Iten dio por descargo auer dado al susodicho quinientos Reales en moneda de
Bellon. Para el dicho efecto

U500

Iten dio Por descargo auer entregado a Ju.o Fran.co Saenz de Vicuña y Ju.o
P.z de alcueniz quatro cientos R.s en plata Los ducientos y Los otros
ducientos, en Vellon por quenta de sus salarios Para yr a fuenterrauia con
embaxada de esta dicha prouincia al maestre de Campo Don Iñigo de Brizuela

U400.

Iten da por descargo auer entregado, a Diego de Vetana y Ju.o Fran.co Saenz de
Vicuña dos mill y seis Cientos Reales en moneda de plata. Por quenta de
sus salarios Para el Viaje que hizieron a Balbastro, a pedir a su mag.d
Licenciase La dicha gente.

2U600.

Iten dio Por descargo, auer entregado a Francisco de Vetana trescientos y diez y siete
Reales, y Veinte y dos marauedis en moneda de Vellon. Por unas medias, que se cayeron
en La Jornada q. hizo a fuenterrauia en nombre de esta prouincia quando su
mag.d dio Licencia a los dichos quatro Cientos Infantes para que se bol-
uiesen, a sus casas.

U317=22

Iten dio Por descargo auer entregado a P.o de Amezaga Pagador q. fue
de la dicha gente. Ciento y diez y siete mill y quarenta y Cinco Reales. Para
La paga de la dicha gente

117U045.

Iten mas dio Por descargo. auer entregado a Ju.o Fran.co Saenz de
Vicuña Comisario nombrado Por su mag.d diez mill y quatrocientos R.s
en Vellon. Para La paga y conducion de las dos Compañias de ynfanteria
que Leuo de Burgos, y Logroño a la Villa de fuenterrauia por orden
de su mag.d

10U400

Iten da por descargo auer pagado quinientos y nouenta y seis Reales en Vellon.
Por tantos que costo el presente que la dicha prouincia Mando azer al maestre
de Campo Don Yñigo de Brizuela Gouernador de fuenterrauia en
agradescimiento del agasajo. Y Buena acoxida que acera a la dicha gente

Iten dio Por descargo auer Pagado sesenta y seis rreales en Vellon
Por Los portes de los Mosquetes. Y chuzos. que ymbio de plasencia

U596.

el dicho Bernaue Ochoa de Echinechetru

Iten da por descargo auer Pagado doce Reales, en Vellon a un escriuiente
de Juan de Vgarte Por el traslado de las Cartas misiuas

307U069=22

U06

Papeles que se escriuieron con la dicha ocasion

U01

ytendio por descargo auer pagado sesenta y seis reales por los portes de los mosquetes y cuerda en bellon que embio de Placencia el dicho Bernave ochoa de chinchetru =

Yten da por descargo duzientos y veinte y un Reales en vellon que pago, a un propio que se despacho a madrid a francisco yniguez de querina y Juan Lopez de agurto con las cartas que la dicha Provincia escriuio a su magestad y ministros de su consejo de guerra auisando auer partido la dicha gente para fuenterrauia en cumplimiento de la orden de su magestad — U06

U22

R Yten veinte y quatro Reales que da por descargo auer pagado a un propio que se despacho a oñate para sauer el dinero que auia alli em plata para tomar a censo la dicha Provincia para esta ocasion — U02

R Ytendio por descargo auer pagado treinta Reales a un propio que vino de Tolosa al señor diputado general sobre el rrecibimiento de los soldados — U03

R Yten da por descargo sesenta Reales que pago a quatro propios que se despacharon para conbocar junta particular sobre la diferencia que vbo con el gouernador de fuenterrauia en quanto a la forma en que auia de estar alli la gente de la dicha Provincia — U06

R Yten da por descargo sesenta y quatro Reales que pago a tres propios que se despacharon a la junta de la provincia de Guipuzcoa a fuenterrauia y ayala — U06

R Yten da por descargo treinta Reales que costaron los talegos en que se embiaua el dinero a fuenterrauia para la paga de la dicha gente — U03

R Yten da por descargo trescientos Reales que pago a don Juan de ybarra Laynsaparro capitan de una de las dos compañias de infanteria que fueron a fuenterrauia — U30

R Yten da por descargo quarenta ducados que acen quatrocientos y quarenta rreales que a cobrado de menos del sueldo de dos soldados de los quarenta y quatro soldados que la Hermandad de ayala tenia obligacion a dar por quenta no presentaron mas de quarenta y dos y pagado el sueldo de los dos que faltaron darse a de librar mandamientos para que se cobren de la dicha hermandad y se hagan buenos a la dicha prouincia, cargandolos al dicho Recepetor en las primeras quentas generales de sant Martin = — U44

De manera que suma la dicha data y descargo que ansi da el dicho de suma ciento y cinquenta y dos mill ochocientos y ochenta y nueue Reales los quales rebatidos del dicho cargo que monto ciento cinquenta y cinco mill quatrocientos y veinte y siete reales, viene a alcanzar, — = 308U31

Cargo 155U427=22 mrs

Data 152U889

Alcanze 2U538

La dha Provinçia al dho Juº de Vrruña. Reçeptor en dos mill quinientos y treinta y ocho rreales

Juan Bapp^ta de salinas Vriarte = Bernaue ochoa = Antonio de hechaguren = Juⁿ fran^co saenz de Vrruña = antonio Fran^co de Garin

Cargo que se haze a Don Diego de Bermeo. Lizardo y a Don martin sanchez de samaniego Comisarios nombrados. Por la dicha provinçia Para comprar Las armas y muniçiones en la ciud^d de pamplona. del dinero que para el dho efecto entro en su poder. es como se sigue

Cargo

Primeramente se les ace Cargo de siete mill trescientos y ochenta y quatro reales en plata que Reçiuieron del dicho receptor Juº de urruña Para el efecto susodicho Como pareçe Por la data del dicho receptor a quien se le an hecho Buenos en su quenta — 7U384

Iten se le aze Cargo a los susodichos de nueue mill Reales en la dicha moneda de plata que reçiuieron de Juan perez de aluniz a quien el dho receptor Los entrego. Para este efecto Como pareze de la data de su quenta — 9U

De manera que monta el cargo que se les ace a los dhos Comisarios diez y seis mil y trescientos y ochenta y quatro reales en plata. Para cuya data dieron el descargo y data siguiente — 16U384

Data

Primeramente dan por descargo mill y quinientos y veinte y quatro reales en la dicha moneda de plata que pagaron por seys quintales de polbora a dozientos y cinquenta y quatro Reales el quintal con su barril — 1U524

Iten dan por descargo seisçientos reales en plata que pagaron Por seys quintales de cuerda a cien Reales el quintal — U600

Iten Dan por descargo tres mill y cien Reales que pagaron por dozientos morriones Blancos Lisos a quinze Reales y medio cada uno — 3U100

Iten ocho mill y quatrocientos Reales que pagaron Por cinquenta corseletes de ynfante^a Blancos Lisos a ciento y sesenta y ocho Reales cada uno — 8U400

Iten Dan por descargo duçientos y siete reales que pagaron Por Veinte y tres Caxas de axa en que estauan enpatacados los morriones y Corseletes y una lia de cañamo en cada caxa. a nueue Reales cada una — U207

13U831

13U83

Yten dan por descargo Ducientos Reales que paga
ron a Amaro Pz. Comissario que vino a esta ciud. de Vitoria
con la polbora, cuerdas y morriones, porque les se le dieron. Para q
socorriese con ellos a los arrieros que lo trayan, y el salario de su persona — U200

Yten dan por descargo Otros ducientos Reales que pagaron al dcho Amaro Pz.
a quenta del biaxe que hizo a ernani con los Coroneles — U200

Yten dan por descargo doze Reales que pagaron al carpintero que desen
clavo las caxas para sacar las armas y bolvio
a enclavar y liar las que se traxeron — U012

Yten mas dan por descargo Otros doze Reales que pagaron al secretario
del Virrey por la orden que dio al capp.an de la ynfanteria para que
entregase las armas — U012

Yten dan por descargo diez y seis Reales que pagaron a la guarda
de la artilleria por embargar las caualgaduras para traer las
dhas armas — U016

Yten dan por descargo ocho reales que pagaron a las guardas del castillo
y puertas de la dcha ciud. de pamplona — U008

Yten diez y seis Reales que dieron a un correo con que avisaron a la
dha Provincia el dinero que faltava para las dichas armas,
y que se les remitiese — U016

Yten ocho Reales al correo con quien se envio la orden del Virrey
para que marchase la dicha gente — U008

Yten ocho Reales que pagaron al oficial de la Contaduria de la
artilleria por la certificacion y despacho que dio — U008

Yten se les haze buenos mill Reales por quinze dias que se ocu
paron en la dha comision por el salario que avian de aver — 1U

De manera que ymporta la data y descargo que dan los dichos comissarios — 15U31
quinze mill y trecientos y onze Reales que descalfados de los diez y seis mill
y trescientos y ochenta y quatro rreales, que ymporto el cargo restaron deuien — Cargo
do a la dha Provy. mill y setenta y tres rreales, los quales les entregaron a — 16U384
Juan de Yruña receptor de la dha Provincia a quien se an de cargar — Data
Juan Bapp.ta de Isasi Uriarte = Bernabe Ochoa = Antonio de — 15U31
hechagaray = Mn. Sainz de Yruña = Antonio Francisco de Garin — Alcance

1U07

Quentta con Juº Pz de Aluniz

Juº Perez de Aluniz que por orden de la provy.a fue a la ciudad de
Pamplona con los nueve mill rreales en plata que se enviaron a los susodichos
Don Diego de Bermeo y Don Martin de Samaniego para el efecto
referido con su quenta de que se hizieron cargo en ella se le dieron cien rrea
les en plata para en quenta de su salario y asi se le haze cargo dellos — U10

1 Datta

Primeramente da por descargo setenta y tres Reales que ha de aver

142

Por el traslado de las cedulas Reales ~~[illegible]~~, y los demas papeles, tocantes a la armamento de las dos Compañias de Infanteria que se conducieron a fuenterrabia que los entrego signados. y se me tieron en el archivo de esta provincia = Por donde consta lo que se gasto en el cumplimiento que para esta conducion se hizo a su magestad cuyos derechos ymportó la dicha cantidad

U033

Iten se le hazen buenos doze reales, que dio a la persona que le ayudo a llevar el dinero a pamplona

U012

Iten se le remiten en quenta seis Reales que dio a un peon con que embio al señor Diputado lo que avia hecho en su viaje

U006

Iten se le hazen buenos ciento y sesenta y cinco Reales por los salarios de los dias que se ocupo en llevar el d.ho dinero a pamplona

U165

U256

Por manera que monta el descargo que da el d.ho Juan Frz de Muniz ducientos y cinquenta y seis Reales que baxados los cien reales que recivio a quenta le restan deviendo ciento y cinquenta y seis reales. Los quales a de cobrar de esta Provin.a Juan Bapp.ta de Salinas Uriarte. = Bernabe ochoa. = Antonio de Echa-arin = Fr.n Franzisco de Vicuña = Antonio Juan de Garin

Cargo U100

Data U256

Alcance U156

Cargo que se haze a Bernabe ochoa de ~~Chinchetru~~ Comisario que fue nombrado por la dicha Provin.a para yr a la Villa de plasencia a comprar los chuzos y mosquetes que fueron necesarios para el armamento de la dicha gente en la manera siguiente

Cargo

Primeram.te se le haze cargo al d.ho Bernabe ochoa de Chinchetru de tresmill y trecientos reales en plata que recivio del d.ho receptor como parece por la data de cinquenta

3U300

Iten se le haze cargo de quinientos reales en bellon que para el d.ho efecto recivio del d.ho receptor

U500

Por manera que monta el cargo tresmill y ochocientos Reales para los ulda. el descargo siguiente

3U800

Data

Primera m. da por descargo, tresmill y ducientos Reales que pago, por setenta y quatro mosquetes con sus adrezos, a razon de cinquenta Reales cadauna

3U200

Iten da por descargo, ducientos y setenta y cinco Reales que pago por cinquenta chuzos, a cinco reales y medio cada uno

U275

3U475

	3U415
R Iten diez y seis Reales que pago por ocho çestos de mosquetes a dos rreales cadauno	U016
R Iten da por descargo de un zesto de frascos quatro Reales	U004
R Iten da por descargo onze rreales y treinta maravedis por siete libras y media de cordel a cinquenta y quatro maravedis	U011
R Iten da por descargo treinta y seis rreales que pago a un peon que ynvio tres vezes a dar quenta de lo que avia a la Junta General	U036
R Iten da por descargo veinte y tres Reales y medio que dio a otro peon que despacho por orden desta provincia con cartas para el corregidor de la de Guipuzcoa y al Caraval governador de Fuenterravia	U023
R Iten da por descargo doze rreales que dio al escrivano que le dio el testimonio de las armas que compro en la dicha villa de Plasencia	U012
R Iten da por descargo sesenta y dos reales y medio que pago por el arcabuz y frascos que hizo traer el Caraval capitan desta provincia Caravallo Uraxe de Fuenterravia	U062
R Iten se le pasan en quenta ducientos y noventa y siete reales por nueve dias que se ocupo en la villa de Plasencia en su yda y buelta a comprar dichas armas	U297
	3U936
Por manera que ymporta la data y descargo que da el dicho Bernabe Ochoa de Echincheterru tres mill y novecientos y treinta y seis rreales = de los quales los tres mill y trecientos pago en plata como se le entregaron y lo rrestante de a cuenta en vellon como consta por el testimonio que por ellos dio y asi baxados los tres mill y ochocientos del cargo alcança a la dicha provincia en ciento y treinta y seis reales que le an de pagar = Juan Baptista de Olinas Uriarte = Bernabe Ochoa = Antonio de Hevagarin = Julian Saenz de Ureuña = ante mi Francisco de Yzarin	Cargo 3U800 Dl Data 3U936
Cargo que se haze a Julian Saenz de Ureuña y Juan Perez de Alzueniz Comisarios nombrados por esta provincia para yr a la villa de Fuenterravia sobre el modo que el maese de campo y governador de aquella fuerza avia de tener con el capitan y gente desta provincia que alli estava	Alcance a la Provª U136

Cargo=

	Cargo
Primeramente se les haze cargo de quatrocientos Reales los ducientos en plata y los ducientos en vellon que les entrego el receptor Juan de Ureuña a quenta de sus salarios como parece por la data de su quenta	U400
Por manera que monta el cargo quatrocientos Reales para lo qual dan el descargo siguiente	Data U726

Descargo=

Primeramente se les hazen buenos setecientos y veinte y seis Reales por onze dias que se ocuparon en el dicho viage a tres ducados cadauno

Por manera que ymporta lo que an de auer los dichos comisarios setecientos y veinte y seis Reales como paresçe por su data, que rrebatidos los quatro cientos rreales del cargo alcanzan a esta Provinçia en trescientos y veinte y seis rreales que se les an de pagar. Juan Bap^ta de salinas Vriarte = Bernaue ochoa = antonio de hechaguren = Julian saenz de Vicuña = ante mi francisco de garin

Cargo que se haçe a diego de Arretana y Julian saenz de Vicuña comisarios nombrados por esta Provinçia para yr a aragon en seguimiento de su magestad para suplicarle se siruiese de Licençiar la gente desta provinçia que estaua en fuenterrauia — Alcance U326

Cargo

Primeramente se les haze cargo a los dichos comisarios de dos mill y seiscientos reales en plata que rreçiuieron del dicho receptor Juan de Vicuña como consta de la data de su quenta — cargo 2U600

Por manera que monta el cargo que se haçe a los dichos comisarios dos mill y seiscientos rreales para lo qual se dan el descargo siguiente

Descargo

Primeramente se rreçiuen en quenta dos mill y ciento y setenta y seis rreales que hubieron de auer por los dias que se ocuparon en el dicho viaxe a arragon de mill y duçientos marauedis cada uno que les señalo la dicha provinçia de salario en cada un dia — 2U176

Yten se les rreçiuen en quenta çinquenta y ocho rreales de un peon que despacharon a esta dicha provinçia desde Balbastro — U058

Yten da por descargo el dicho Julian saenz de Vicuña quarenta y ocho Reales que dio a un criado de su magestad por el cuydado con que acudio a lo que se ofresçio — U048

Yten se pasan en quenta ciento y cinco rreales por tres dias mas que se ocupo el dicho Julian saenz en benida estada y buelta desta ciudad a su cassa quando hubieran de yr al dicho Viaje — U105

Por manera que monta el descargo que dan los dichos comisarios dos mill y trescientos y ochenta y siete reales, que baxados de los dos mill y seiscientos reales de su cargo restan deviendo a la dicha provinçia duçientos y treze reales de los que les a de pagar, y se le cargan al dicho diego de Arretana ciento y ochenta y siete rreales, y el dicho Julian saenz a de pagar los veinte y seis rreales restantes = Juan Bap^ta de salinas Vriarte = Bernaue ochoa = antonio de hechaguren = Julian saenz de Vicuña = ante mi francisco de garin — 2U387

cargo 2U600

data 2U387

Alcance a diego de Arretana U187

Alcanza Julian Saenz por los

U026

U213

Cargo que se haze a Julian Saenz de Viçuña comissario que fue nombrado por Su Mag.d para la conduccion de las dos compañias de ynfanteria que se lleuaron a Fuenterrauia de las ciudades de Burgos y de Logroño del dinero que se le entrego para la dicha conduccion de que se hizo emprestido a Su Magestad como pareze por la orden que esta en el archiuo de la Prouinçia

Cargo =

1. Primeramente se haze cargo al dicho Julian Saenz de Viçuña de diez mill y quatrocientos rreales en vellon que para quenta de la dicha conduccion le entrego Juan de Vrbina receptor desta Prouinçia como por la data de su quenta pareze y monta el cargo diez mill y quatrocientos rreales para lo qual da por descargo lo siguiente — 10U400

Escargo

Primeramente da por descargo siete mill y ciento y setenta y nueue rreales que ymporto la conduccion de la dicha dos compañias de ynfanteria que se lleuaron a Fuenterrauia como consta por menor por testimonios autenticos que esta en la quenta que de la dicha cantidad dio a la Diputaçion de la Prouinçia de esta metida en su archiuo los quales se presentaron a Su Magestad como queda referido — 7U179

Item da por descargo doze reales que dize pago a un criado del maesse de campo y Gouernador de Fuenterrauia por el cuidado que tubo del despacho de los dichos papeles — U012

Item da por descargo quarenta reales que pago a un propio que despacho desde Fuenterrauia — U040

7U231

Por manera que monta el descargo siete mill y duçientos y treinta y un reales, que rrebatidos de los diez mill y quatrocientos del cargo fue alcanzado en tres mill y ciento y sesenta y nueue reales los quales entrego a Juan de Vrbina receptor de la Prouª, el qual los a de pagar a las de la Prouª

Cargo
10U400

Data
7U231

Alcanze que se haze por la Prouinçia al dicho Julian Saenz de Viçuña porque no los a de pagar el dicho Juº de Vrbina receptor, por auer los receuido del dicho Julian Saenz como queda rreferido = Juan Bap.ta de Salina Vriarte = Bernardo Ochoa de ~~Chinchetru~~ = Antonio de Echaguren = Julian Saenz de Viçuña = Antonio Ybañez de Garin

Alcanza la Prouinçia
3U169

Quenta que se haze con Pedro de Amezaga pagador nombrado por la dicha provincia de la compañia de los quatrocientos ynfantes della de lo gastado en las pagas de los oficiales ventajas y pagas ordinarias de los cinco meses que la dicha compañia sirvió en el presidio de Fuenterrabia es como se sigue

Cargo

	Cargo
Primeramente se le haze cargo al dho Pagador de ciento y diez y siete mill y quarenta y cinco rreales en vellon que rrecibio de Juan de Urruina rreceptor de la dicha provincia como consta de la data de su quenta	117U045

De manera que monta el dho cargo que ansi se le haze al dho Pagador los dhos ciento y diez y siete mill y quarenta y cinco Reales para los quales dió el descargo y data siguiente

Data

Primeramente da por descargo aver pagado en la primera paga que se hizo al señor Cappan don Juo Baltasar de Urruina y Mendoza y a los oficiales mayores y menores de la de los quatrocientos ynfantes y ventajas de los cavos de esquadra y mosquetero veinte y dos mill y setenta y quatro Reales, como pareze por la lista que esta firmada del dicho señor don Juo de Urruina	22U074
Yten da por descargo aver pagado en la segunda paga que se hizo al dho señor Cappan oficiales y soldados y ventajas referidas veinte y dos mill ciento y treinta y dos reales, como pareze por la lista firmada del dho señor Cappan	22U132
Yten da por descargo aver pagado en la tercera paga que se hizo al dho señor Cappan oficiales y soldados veinte y un mill ochocientos y noventa y dos rreales, como pareze por la lista firmada del dho señor Cappan	21U892
Yten da por descargo aver pagado en la quarta paga que se hizo al dho señor capitan oficiales y soldados veinte y dos mill duzientos y quarenta y dos reales como pareze por menor por la lista firmada del señor diputado	22U242
Yten da por descargo aver pagado en la quinta paga que se hizo al dho señor	
	88U340

Suma la data de atras	88U340
Diputado General, oficiales y soldados, veinte y un mill novecientos y onze reales, como pareze por menor, por la lista firmada del dicho señor Capp.an	21U911
Item da por descargo ducientos y veinte reales que a pagado a Fran.co de Guevara por lo que trauaxo el tiempo que la dicha gente estubo en Fuenterrauia aciendo el oficio de secretario del dicho señor Capp.an en despachar las licencias que su m.d daua a los dichos soldados y demas cosas que se ofrecieron como pareze por la quenta que dio firmada del dicho señor diputado general y capp.an	U220
Item da por descargo ducientos reales que se dieron al atambor mayor de Santo Domingo de la Calzada	U200
Item da por descargo otros ducientos reales que pago a dos atambores para ayuda de los bestidos, que se hizieron como por la dicha quenta pareze	U200
Item da por descargo auer pagado mill y quinientos y doze reales que pago por veinte y siete azemillas que lleuaron el amata lota de la dicha compañia y oficiales della por ocho dias que tardaron en el dicho viaxe a siete reales cadauna	1U512
Item da por descargo auer pagado trescientos reales por quatro mulas y gagajes que lleuo el dicho señor Capp.an y la del capellan de la dicha gente	U300
Item da por descargo auer pagado a Don Francisco de Garin ducientos y setenta y ocho reales en la ocupacion de aposentar la dicha gente	U278
Item da por descargo auer pagado ciento y cinquenta reales que ymportaron con el ynteres del trueque cien reales en plata que entrego al licen.do Junguitu para el viaxe que hizo de Fuenterrauia a Pamplona a negocios tocantes a la dicha prov.a	U150
Item da por descargo cient reales que pago a Echacarcaya por los mulas que lleuo a Fuenterrauia el alferez de la provincia	U100
Item da por descargo sesenta y tres reales que pago por lleuar los coroletes de Hernani a Fuenterrauia	U063
Item da por descargo nouenta y tres reales en plata que son con el premio ciento y quarenta en vellon los quales pago al comisario que fue con las armas de Pamplona a Fuenterrauia	U140
Item da por descargo ciento nouenta y quatro reales que pago los ciento y quatro en plata que con el premio vino a montar la dicha suma	U194
Item da por descargo ciento y sesenta y dos reales que pago por lleuar el dinero de la primera paga que se hizo a la dicha gente en Fuenterrauia	U162
	113U770

Suma lo de atrás	113U770
Iten da por descargo ciento y sesenta y dos reales, que pagó por llevar la segunda paga	U162
Iten da por descargo ciento y sesenta y dos reales que pagó por llevar la tercera paga	U162
Iten da por descargo ducientos y diez y seis reales que pagó por llevar la quarta y mitad de la quinta paga que ansimismo se hizo en Fuente Rauia	U216
Iten da por descargo seiscientos y treinta reales que pagó por ciertas mulas y mozos que fueron a Fuente Rauia y binieron con la dicha gente a esta ciudad	U630
Iten da por descargo mill y setenta y dos reales por diez y siete azemillas que fueron a Fuente Rauia por la dicha gente por nueve días de yda y buelta	1U072
Iten da por descargo trescientos y noventa y dos reales que pagó por otras siete açemilas para el dicho viaje por siete días que se ocuparon en él	U392
Iten da por descargo quinientos y quatro reales que pagó a Pedro Ximeno por otras ocho açemilas que fueron para el dicho viaje en que se ocuparon nueve días a siete reales cada una como las demás	U504
Iten da por descargo cinquenta reales que pagó a Nicolás de Lorza correo de V.ra S.a que hizo con despachos del dicho señor capitán para el aprovisionamiento	U050
Iten da por descargo cinquenta y dos reales que pagó a Pedro de Lequea por cordobanes para aderezar las cajas de atambor de la dicha compañía	U052
Iten da por descargo sesenta reales que pagó por los tales gastos que se gastaron en llevar el dinero a Fuente Rauia	U060
Iten da por descargo ochenta y quatro reales que pagó a quien bolvió la moneda para la paga quinta que se hizo en el camino que fueron dos cargas, seis días de ocupación	U084
Iten da por descargo cien reales por ocho días que se ocupó en [illegible] quando fue a comprar trigo y otras cosas para la dicha gente	U100
	117U253

Suma lo de atras 117U253

Yten da por descargo cien rreales a un moço que fue con el dinero de las dichas pagas. a fuenterrauia en su custodia U100

De manera que suma y monta el descargo y data que da el dicho Pagador Pedro de camezaga. en las treinta partidas. de la data de su quenta firmada del dicho señor diputado General de capa Don Juan Baltasar de Urbina y mendoza ciento y diez y siete mill trecientos y cinquenta y tres rreales que baxado el cargo que se le haze en esta su quenta de los ciento y diez y siete mill y quarenta y cinco Reales que recivio del dicho receptor Juan de Urbina como parece por el dicho cargo alcanza a esta provincia en trescientos y ocho rreales por que la esta a de pagar por la dicha provincia ==== Juan Baptista de Salinas Uriarte ==== Bernabe ochoa de Chinchetru = Antonio de Sabaguren = Julian saenz de Vicuña ==== Ante mi Francisco de Garin

117U353

Cargo 117U045

Data 117U353

Alcance que aze el Pagador a la provincia U308

Resumen que se haze de las quentas que se an tomado, a las Personas en cuyo poder a entrado el dinero que se a sacado, a censo y lo que las hermandades, y figuras de esta provincia an rrepartido entre si para la paga ordinaria de los oficiales mayores y menores, y los quatrocientos ynfantes con que esta provincia sirvio a su magestad en fuenterrauia el año passado y para los demas gastos y municiones que fueron necesarias para el dicho socorro y jornada y rrazon de las dichas quentas con esta, y aqui se ponen los alcances que en ellas an hecho, por esta provincia a las dichas personas y asimismo lo que las dichas personas an hecho a esta provincia

Cargo de lo que esta provincia a de aver
De los ~~[illegible]~~ alcances que se an hecho
a las personas siguientes

Primeramente se haze cargo a Juan de Urbina receptor de esta provincia de dos mill y quinientos y treinta y ocho rreales en que se le alcanzado en su quenta como por ella pareze 2U538

Yten se haze cargo al dicho Receptor Juan de Urbina de mill y setenta y tres rreales en plata que recivio de Domingo de Bermeo y Luzando y de Domingo sanchez de Samaniego por el alcance que se les hizo en su quenta como por ella pareze. y asi se le cargan al dicho Juan de Urbina 1U073

Yten se haze cargo al dicho Receptor, Juan de Urbina de ducientos y treze rreales por otros tantos que esta provincia hubo de aver por el alcance que se hizo a diego de Retana y Julian Saenz de Viruña de Vitoria [illegible] que hizieron a Aragon como por su quenta parece que los entregaron al dicho Juan de Urbina y ansi se le haze cargo dellos U213

3U824

Suma lo de atras 3U824

Yten se le haze cargo al dicho Receptor Juº de Vrbina de tres mill y ciento y sesenta y nueue reales, que esta provincia deuio de auer del alcanze que hizo a Julian Saenz de Vruña del dinero que se le entregó para la conducion de las dos compañias de ynfanteria que se leuo de Burgos y Logroño a Fuenterrabia como parece por su quenta, los quales entregó al dicho Juº de Vruña para que se le hace cargo dellos. 3U169

De manera que ymporta el cargo que se haze al dicho Receptor Juº de Vrbina de los alcanzes que esta provincia ha hecho a las personas referidas seis mill y novecientos noventa y tres reales como parece por esta quenta. Para lo qual da por descargo auer pagado las partidas siguientes. 6U993

Data

Primeramente da por descargo auer pagado a Juan Baptista de Salinas Yriarte, vno de los contadores nombrados por esta provincia para tomar esta quenta, seis mill y quinientos marauedis por treçe dias que se ocupo los nueue en tomar esta quenta y los quatro en despachar el propio que se hizo a Madrid quando partio la dicha gente a Fuenterrabia y en formar la ynstrucion para el pagador de la dicha leua [illegible] y la ynstrucion y despachos que llevaron a Aragon Diego de Retana y Julian Saenz de Vruña. 6U500 mrs

Yten da por descargo quatro mill y quinientos marauedis que pagó a Bernabe Ochoa de Chinchetru, contador nombrado para tomar esta quenta, por nueue dias que se ocupo en ella. 4U500

Yten da por descargo cinco mill y quinientos marauedis que pagó a Antonio de Echaguren, contador nombrado, para tomar esta quenta, por onze dias l[illegible] se ocupo en tomar agora esta quenta y en mayo tres dias que se ocupo en lo mismo. 5U500

Yten da por descargo quatro mill y quinientos marauedis que pagó a Julian Saenz de Vruña contador nombrado para tomar esta quenta por nueue dias que se ocupo en ella. 4U500

Yten da por descargo mill mrs que pagó a Pedro de Pinedo procurador de la tierras del conde de Salinas por dos dias que se ocupo en esta ciudad en tomar a zenso el dinero que la Provincia tomo para esta ocasion. 1U

Yten da por descargo otros mill marauedis que por la misma razon pagó a Juº Saenz del Amo procurador de la Hermandad de Campezo. 1U

23U000

Suma la de atras	23U mrs
Yten da por descargo seis mill ochocientos maravedis que pago a maria de alba vezina de sant Viçente por otros tantos que los dichos señores contadores le libraron en consideracion de aver muerto su marido sirviendo de soldado en esta ocasion por aver los remitido la Junta General a los dichos contadores	6U800
Yten da por descargo catorze mill maravedis que pago a don Geronimo de Ycarin por otros tantos que los dichos contadores en virtud de la remision que para ello se hizo la Junta General le libraron en consideracion de lo que a travaxado de esta provincia asi en estas quentas como en todo lo demas que se ofrecio el año passado en las cosas tocantes a la guerra	14U
Yten da por descargo quatro mill y quinientos maravedis que pago a pedro de camezaga, alcalde de hermandad por [illegible] que asistio en las dichas quentas	4U500
Yten da por descargo mill maravedis que pago al escribiente de estas quentas por otros tantos que los dichos contadores le libraron por su travaxo	1U
Yten da por descargo veinte y siete mill setecientos y setenta y ocho maravedis por otros tantos que los dichos señores contadores en virtud de la remision que para ello se les hizo por la Junta General le libraron en consideracion de el travaxo que a tenido en cobrar de las hermandades de fogueras de esta dicha provincia el dinero para las pagas y demas gastos de la dicha gente	27U778
Yten da por descargo cinco mill y trescientos y quatro maravedis por otros tantos que pago a Juan [illegible] de Aluenis por el alcanze que hizo a esta provincia en la quenta que dio de el viaje que por su orden hizo a pamplona como por ella pareze	5U304
Yten da por descargo ciento y treinta y seis reales que pago a Bernave Ochoa de Chincheturu por otros tantos que hizo de alcanze a esta provincia en la quenta que dio de el viaje que hizo a plasencia a comprar las armas para la dicha gente	4U624
Yten da por descargo trescientos y veinte y seis reales que pago a Fran[cis]co Saenz de Areuña y a Juan [illegible] de Aluenis por otros tantos que hizieron de alcanze a esta provincia en la quenta que dieron de el viaje que hizieron a fuenterravia como pareze por su quenta	11U084
Yten da por descargo trescientos y ocho reales que pago a Pedro de camezaga pagador de la dicha gente por otros tantos que hizo de alcanze a esta provincia en la quenta que dio de el dinero que entro en su poder para las pagas de la dicha gente y demas gastos como por ella pareze	10U472 mrs
	108U562

De manera que importa el descargo el descargo queda el dicho Receptor Juº de Uruina Ciento y ocho mill
quinientos y sesenta y dos mrs que hacen tres mill y Ciento y noventa y tres reales Por que les rebatidos de los seis
mill y noveçientos y noventa y tres reales que ymporta el cargo que se le hace en esta quenta rresta deviendo el dicho rreceptor
a esta provinçia tres mill y ochocientos rreales en vellon Por quales ordenaron los dichos señores contadores
que de ellos Redima el dicho rreceptor Juº de Uruina los quatro Cientos ducados en vellon que deue de censo
esta provª a Franco de Ocoñiluz Vº de esta çiudad de Vitoria de quien se tomaron para esta ocasion como pareçe
por esta quenta y sobre Carta de pago del dicho censo para presentar con esta quenta en la Junta general
de mayo primero que viene de este año que los mrs que faltaren para el cumplimiento de la redençion del dicho
Censo se le pagaran por la dicha provinçia

Alcanze de la provinçia al rreceptor por Resumen de todas estas quentas

Cargo
6U993 R

Data
3U193 R

Alcance al rreceptor
3U800 R

Los susodichos contadores en la forma susodicha hizimos las dichas quentas
con sus cargos y datas como de ello consta y las dimos por bien hechas y fenesçidas salbo
error de quenta en presençia de el presente escriuano y testigos siendo todos conformes ecepto Antonio de Echaguren
que contradixo los quarenta ducados que se mandan Cobrar de la hermandad de Ayala por los dos soldados
que den deue, porquanto dio los quarenta y dos soldados que le tocan y pidio al presente escriuano se le de testi-
monio de esta contradiçion y en todo lo demas contenido en esta quenta se conformo con los demas Contadores
y lo firmamos de nuestros nombres = en la çiudad de Vitoria a diez dias del mes de henero de
mill y seis° y veinte y siete años = Juº Bapta de Salinas Oriarte = Bernabe
de Ochoa = Antonio de Echaguren = Julian Saenz de Viçuña = Antonio Franco de Garin = va testado = que ade auer =
de Cincetru = de Cincetru = de Cincetru = no valga = va entre renglones y fuera del margen una partida
donde dize = y tendra por descargo aver pagado sesenta y seis reales por los portes de los mrs que ... en
vellon que embio de Plasençia el dicho Bernabe Ochoa de Cincetru = los = monta = emendado = a = n =
siete = C = sea = a = mara = valga y no empeça = E yo el dicho Franco de Garin escriuano publico de su
magestad y del numero de esta çiudad de Vittoria y fiel de los fechos de la Provinçia de Alaua
Pressente fui a todo lo que de suso en estas quentas de mi se haçe mençion en uno con
los señores contadores y en fee dello signe

en testimonio de verdad

Franco de Garin